



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 2007/MPH-A

Huanta, 22 de marzo del 2007.

012

00000028

VISTO:

El Informe N° 024-2007/MPH-SGR, de fecha 13 de marzo del 2007, emitido por la Sub Gerencia de Rentas y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 055-2007-MPH, de fecha 14 de marzo del 2007, mediante el cual se remite el Proyecto de Ordenanza Municipal para el proceso de actualización de datos para la emisión masiva 2007 del Impuesto Predial ; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, otorgándoles autonomía política, económica y administrativa; atribuyéndoles funciones normativas, las mismas que de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades se ejercen mediante Ordenanzas y Acuerdos;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal en el artículo 13 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, señala que las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto y el artículo 15° donde señala los plazos para el pago del Impuesto Predial, así como el artículo 35° de la Ley de Tributación Municipal que señala los plazos para el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular;

Que, asimismo en su cuarta Disposición Final, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de los Impuestos y de los recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de la declaración jurada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 213-2006-EF, publicada el 28 de diciembre del 2006, se ha establecido que la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el ejercicio 2007 asciende a Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Nuevos Soles (S/. 3,450.00)Nuevos Soles;

Que, de acuerdo con lo que indica la Norma XV del Código Tributario, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador. También podrá ser utilizada para aplicar sanciones, determinar obligaciones contables, inscribirse en el registro de contribuyentes y otras obligaciones tributarias formales;

Que, considerando el proceso de Actualización de Datos en el Sistema de Rentas, tanto por la actualización de los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación y la tabla de depreciación por antigüedad y estado de conservación que formula el Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA). Además teniendo en cuenta que, el plazo para el pago al contado o en forma fraccionada de la primera cuota vence el 28 de febrero del 2007, debiendo realizar la notificación masiva de los tributos 2007 a todos los contribuyentes de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

provincia; la Sub Gerencia de Rentas plantea como propuesta la ampliación en la fecha de vencimiento de la 1ra cuota de los tributos administrados por la Municipalidad, así también se considera necesario establecer los montos por derechos de emisión para el ejercicio 2007;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la emisión masiva de los tributos 2007 y que consta de cinco artículos;

SE ORDENA:

Artículo Primero.- Establecer el vencimiento para el pago del Impuesto Predial ejercicio fiscal 2007, de conformidad con el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, siendo la siguiente

Pago al contado: Hasta el 31 de marzo

Pago fraccionado:

Primera Cuota	:	31 de marzo
Segunda Cuota	:	31 de Mayo
Tercera Cuota	:	31 de Agosto
Cuarta Cuota	:	30 de Noviembre

Artículo Segundo.- Establecer el vencimiento para el pago de Arbitrio de limpieza Pública correspondiente al ejercicio 2007 de la siguiente manera:

Pago fraccionado:

Primera Cuota	:	31 de Marzo
Segunda Cuota	:	31 de marzo
Tercera Cuota	:	31 de Marzo
Cuarta Cuota	:	30 de Abril
Quinta Cuota	:	31 de Mayo
Sexta Cuota	:	30 de Junio
Sétima Cuota	:	31 de julio
Octava Cuota	:	31 de agosto
Novena Cuota	:	29 de septiembre
Décima Cuota	:	31 de octubre
Onceava Cuota	:	30 de noviembre
Doceava Cuota	:	28 de diciembre

Artículo Tercero.- El plazo para el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular, de conformidad con el artículo 35° de la Ley de Tributación Municipal, para el ejercicio 2007 vence:

Pago al Contado : Hasta el 31 de Marzo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

Pago fraccionado:

Primera cuota	:	31 de Marzo
Segunda cuota	:	30 de mayo
Tercera cuota	:	31 de agosto
Cuarta cuota	:	30 de noviembre

Artículo Cuarto.- Establecer que el derecho por concepto de emisión mecanizada de declaración jurada de actualización de valores determinación del impuesto, incluyendo la Declaración Jurada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, será de S/. 2.50 (Dos y 50/100 Nuevos Soles).

Artículo Quinto.- Establecer que el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2007 sea equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año en curso, el mismo que será de S/.20.70 (Veinte y 70/100 Nuevos Soles).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA
Econ. Edwin A. Bustios Saavedra
ALCALDE

